

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON****"LA TRONCAL"****NUMERO : 1551****ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DE
"TRANSPORTES BRAVO
CABRERA S.A."****CUANTIA : \$1,080.00****REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA****SE ENTREGO 4 COPIA (S)**

En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los Diez y
Nueve días del mes de Julio del Dos Mil Seis, ante mí
DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PUBLICO
DE ESTE CANTON, comparecen los señores SANTOS
GERMAN CAMPOVERDE SOLIZ, quien declara ser de estado
civil casado, SEGUNDO JOSE VICENTE CABRERA
CALDERON, quien declara ser de estado civil casado,
ALBERTO CALIXTO MUÑOZ AVILA, quien declara ser de
estado civil casado, LUIS FERNANDO BRAVO ARCOS, quien
declara ser de estado civil casado, NELSON BOLIVAR ORTIZ
REA, quien declara ser de estado civil casado, LUIS ARIOLFO
CARVAJO ORTEGA, de estado civil casado, MIGUEL
SALVADOR SALINAS AREVALO, quien declara ser de estado
civil casado, JUAN EDUARDO PINOS BARBA, quien declara
ser de estado civil casado, VICTOR MIGUEL SUPLIGUICHA
NIVECELA, quien declara ser de estado civil casado, JOSE
HUGO OJEDA HERRERA, quien declara ser de estado civil

" X

1 casado, DAVID EDUARDO BENAVIDES PAREDES, quien
2 declara ser de estado civil casado, los comparecientes mayores de
3 edad, de profesión choferes, ecuatorianos, domiciliados en esta
4 Ciudad de La Troncal, Provincia del Cañar, a quienes de
5 conocerlos doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y
6 los resultados legales que se desprenden de la presente escritura
7 de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, a la que acuden en
8 forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual en
9 derecho se requiere para obligarse y contratar, EXPONEN:-

Que, tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que
presentan, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO:- En
el registro de escritura publicas a su cargo, dígnese insertar una
de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente texto:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Intervienen en el
orgamiento de esta escritura los señores: CAMPOVERDE
BOLIZ SANTOS GERMAN, casado; CABRERA
CALDERON SEGUNDO JOSE, casado; MUÑOZ AVILA
ALBERTO CALIXTO, casado; BRAVO ARCOS LUIS
FERNANDO, casado; ORTIZ REA NELSON BOLIVAR,
casado; CARAVAJA ORTEGA LUIS ARIOLFO, casado;
SALINAS AREVALO MIGUEL SALVADOR, casado;
PINOS BARBA JUAN EDUARDO, casado; SUPLIGUICHA
NIVECELA VICTOR MIGUEL, casado; OJEDA HERRERA
JOSE HUGO, casado; BENAVIDES PAREDES DAVID
EDUARDO, casado; los comparecientes son ecuatorianos,
chóferes profesionales, mayores de edad, capaces ante la Ley
para obligarse y contratar y exponen y expresan su voluntad
de constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente



1 Estatuto. **SEGUNDA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:-**

2 **TITULO PRIMERO**

3 **NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.**

4 **ARTÍCULO UNO (1).- DEL NOMBRE:-** La sociedad se
5 denomina: "TRANSPORTES BRAVO CABRERA S.A."

6 **ARTÍCULO DOS (2).- DOMICILIO:-** El domicilio
7 principal de la Compañía es en el Cantón La Troncal, Provincia
8 del Cañar. Podrá establecer, agencias, sucursales o
9 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
10 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

11 **ARTÍCULO TRES (3).- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía
tiene como objeto principal la prestación permanente del
servicio de transporte de CARGA PESADA EN GENERAL,
desde su domicilio y hacia aquellos lugares que autoricen los
competentes Organismos de Tránsito afines. Para el
cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá celebrar
18 cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así
19 como realizar importaciones de vehículos y de los
20 implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones
21 o formar parte de otras Compañías de idéntico objeto social.
22 **ARTÍCULO CUATRO (4).- PLAZO DE DURACION:-** El
23 plazo de duración de la sociedad es de Treinta Años,
24 contados desde su inscripción de la escritura de constitución
25 en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal. El plazo
26 podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse
27 anticipadamente previa resolución de la Junta General de
28 accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Dr Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 **TITULO SEGUNDO**

2 **CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS**

3 **ARTÍCULO CINCO (5).- CAPITAL SUSCRITO:** El capital
4 suscrito de la sociedad es de MIL OCHENTA DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,080.00),
6 dividido en MIL OCHENTA Acciones Ordinarias y
7 Nominativas de UN DÓLAR (\$1,00) de los Estados
8 Unidos de América, cada una nominadas del Cero
9 Cero Uno (001) al Mil Ochenta (1080) inclusive.

10 **ARTÍCULO SEIS (6).- TITULOS DE ACCIONES:-** La
11 Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los
12 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados
13 por el Presidente y Gerente de la sociedad o por quienes se
14 encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se
15 encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas
16 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales

17 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
18 provisionales podrán amparar una o más acciones.

19 **ARTÍCULO SIETE (7).- ANULACION DE TITULOS:-**

20 En caso de extravío o destrucción del título o de un
21 certificado provisional, la Compañía podrá disponer la
22 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento
23 de las formalidades legales y dispondrá se confiera un
24 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
25 derechos inherentes al título o certificado anulado. Los
26 gastos que ocasione la anulación así como la expedición
27 de Uno Nuevo será de cuenta del accionista.

28 **ARTÍCULO OCHO (8).- CONDOMINIO DE**



1 **ACCIONES:-** Cuando por cualquier causa una acción
 2 llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
 3 propietarios designar a un apoderado para que les
 4 represente en la Compañía, con todos los derechos y
 5 obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

6 **ARTÍCULO NUEVE (9).- AUMENTO O**

7 **DISMINUCION DE CAPITAL:-** El capital de la Compañía
 8 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo
 9 cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas
 10 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del
 11 capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del
 mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
 posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se
 encuentren en mora en el pago del capital anterior.

16 **ARTÍCULO DIEZ (10).- CERTIFICADO DE**

17 **PREFERENCIA:-** El derecho preferente para la suscripción
 18 de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el
 19 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de
 20 ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o
 21 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el
 22 certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia
 23 del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición
 24 de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles
 25 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

26 **ARTÍCULO ONCE (11).- REPRESENTACION A LOS**

27 **ACIONISTAS:-** Los accionistas concurrirán a las Juntas
 28 Generales por sí o por medio de representantes. En éste último

1 caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el
2 carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una
3 representación legal o de que exista poder notarial. No podrán
4 representar a los accionistas ni los administradores ni los
5 comisarios excepto cuando se trate de representación legal.

6 **ARTÍCULO DOCE (12).- RESPONSABILIDAD:-** Los
7 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta
8 el monto del valor de sus acciones suscritas.

9 **ARTÍCULO TRECE (13).- LIBRO DE ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará un libro de

11 acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres
12 de los tenedores de las acciones, así como todas las
13 transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán
14 la calidad de accionistas, únicamente aquellos que
15 consten como tales en el mencionado libro. Para las
16 transferencias o transmisiones se deberán cumplir los
17 requisitos determinados en la Ley de Compañías.

18 **ARTÍCULO CATORCE (14).- NEGOCIACION DE**
19 **ACCIONES:-** Las acciones de la Compañía son libremente
20 negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

21 **TITULO TERCERO**

22 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
23 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

24 **ARTÍCULO QUINCE (15).- EJERCICIO**
25 **ECONOMICO:-** El ejercicio económico de la Compañía será
26 anual y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

27 **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS (16).- BALANCES:-** En el plazo
28 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio



1 económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado
2 de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de
3 distribución de utilidades los que serán presentados a
4 consideración de la Junta General, acompañados de un informe
5 del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y
6 financiera de la Compañía. El balance general, el estado de
7 cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del
8 Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los
9 accionistas por lo menos Quince Días antes de la fecha de
10 la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

11 **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE (17).- RESERVA LEGAL:-**

12 De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el
13 porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al
14 impuesto a la renta, se segregará cuando menos el Diez Por
15 Ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal de la
16 Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos
17 al Cincuenta Por Ciento (50%) del capital suscrito de la
18 sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse
19 la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

20 **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO (18).- DISTRIBUCION DE**

21 **UTILIDADES:-** De las utilidades líquidas y realizadas, la
22 Junta General destinará cuando menos el Cincuenta Por
23 Ciento (50%) para distribuirse entre los accionistas, salvo
24 resolución unánime en contrario. En el caso de que la
25 Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta
26 pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el
27 Treinta Por Ciento (30%) de las utilidades líquidas y realizadas
28 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TITULO CUARTO
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE (19).- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION:- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.

ARTÍCULO VEINTE (20).- DE LAS JUNTAS

GENERALES:- La Junta General formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

sociedad. La Junta General de accionista puede ser

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el

domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico, para considerar los

asuntos puntualizaos en los numerales Dos, Tres y

Cuatro (2, 3 y 4) del Artículo Doscientos Treinta y Uno

(231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

que conste en la convocatoria. La Junta General

Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción

de los administrados, así el asunto no conste en el orden

del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente

sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VEINTE Y UNO (21)- CONVOCATORIAS

A JUNTAS GENERALES:- La convocatoria a Junta General,

sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante



1 publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo
3 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
4 En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día
5 de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y
6 objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que
7 no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a
8 Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la
9 Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las
sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado
de sus acciones, los accionistas cuando representen al
menos el Veinte y Cinco Por Ciento (25%) del capital
suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

ARTÍCULO VEINTE Y DOS (22).- JUNTAS

UNIVERSALES:- No obstante en lo dispuesto en el artículo
anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en
17 cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
19 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
20 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

ARTÍCULO VEINTE Y TRES (23).- QUORUM:- Para que
23 la Junta General pueda reunirse válidamente en primera
24 convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo
25 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
26 Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se
27 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
28 demorar más de Treinta Días de la fecha señalada para la

1 primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar
2 con el número de accionistas presentes, debiendo constar
3 este particular en la convocatoria que se realice. En
4 segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día
5 de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta
6 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

7 **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO (24).- QUORUM**

8 **ESPECIAL:-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión
11 y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
12 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier
13 modificación al estatuto social, en primera convocatoria
14 habrá de concurrir los accionistas que representen por lo
15 menos el Cincuenta Por Ciento (50%) del capital pagado
16 de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario
17 que concurren por lo menos los miembros que representen
18 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará
20 una tercera convocatoria pudiendo en este caso
21 instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

22 **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO (25).- DIRECCION DE**

23 **LA JUNTA GENERAL:-** Las sesiones de la Junta General
24 de accionistas serán presididas por el Presidente de la
25 entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a
26 falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto
27 designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas
28 Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se

Dr German Abad Velez
NOTARIO PRIMER



1 nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

2 **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS (26).- LIBRO DE ACTAS:-**

3 La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la
4 Junta General, las que serán escritas a máquina, sin dejar
5 espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y
6 reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada
7 sesión con su firma, además será foliada y rubricada por
8 el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de
9 las sesiones de Junta General, en la que constará copia
10 de cada una de las actas, los documentos, poderes y
11 cartas poderes de representación a los accionistas.

12 **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE (27).- ATRIBUCIONES**

13 **DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General tiene
14 poder para resolver todos los asuntos relativos a los
15 negocios sociales y tomar decisiones que juzguen
16 convenientes en defensa de los intereses de la
17 Compañía, además es de competencia de la Junta General;

18 **A.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario
19 Principal y suplente, así como auditor externo en
20 caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno
21 para el periodo que se establece en este Estatuto;

22 **B.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de
23 situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente
24 y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales
25 documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las
26 cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario;

27 **C.-** Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y
28 Comisario; Resolver de conformidad con la Ley sobre la

1 distribución de los beneficios sociales; E.- Resolver sobre
2 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
3 que tenga relación con la marcha de la Compañía; F.- Resolver
4 sobre la amortización de las acciones; G.- Acordar toda
5 modificación al contrato social; H.- Resolver a cerca de la
6 fusión, transformación, aumento o disminución del capital,
7 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en
8 cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la
9 retribución de los mismos; I.- Autorizar la celebración de
10 actos y contratos; así como la contratación de créditos
11 cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio
13 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías;
14 J.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles,
15 así como la constitución de gravámenes sobre los mismos;
16 K.- Dictar con el carácter de obligatorio para los
17 accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos
18 internos que crean convenientes; L.- Todas las demás
19 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

20 **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO (28).- DEL**

21 **PRESIDENTE:-** La Junta General de accionistas, elegirá al
22 Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por
23 el periodo de Dos Años, pudiendo ser reelegido en
24 forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se
25 requiere ser accionista de la Compañía, cuando por
26 ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad,
27 será reemplazado por el Gerente de la misma.

28 **ARTÍCULO VEINTEY NUEVE (29).- ATRIBUCIONES**



1 **DEL PRESIDENTE:-** Le corresponde al Presidente de la
2 Compañía: **A.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
3 General; **B.-** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo
4 según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos,
5 **C.-** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
6 administrativa; **D.-** Legalizar con su firma las actas de las
7 sesiones de Junta General; **E.-** Legalizar con su firma los
8 títulos de acciones o certificados provisionales; **F.-** Subrogar
9 al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta,
10 ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una
11 comunicación escrita del Gerente; **G.-** Formular los
12 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la
13 aprobación de la Junta General; **H.-** Cumplir y hacer cumplir la
14 Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

15 **ARTÍCULO TREINTA (30).- DEL GERENTE:-** La
16 Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién
17 tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará
18 las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la
19 Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser
20 accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones
21 por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente
22 ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento
23 del Gerente, será reemplazado por el Presidente.

24 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31).- DEBERES Y**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la
26 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **A.-** Ser
27 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **B.-**
28 Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener

1 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
3 respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las
4 facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo
5 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; C.- Cuidar
6 bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el
7 Código de Comercio y en la Ley de Compañías; D.- Entregar a
8 los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la
9 Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la
10 situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y
11 estado de cuenta de perdidas y ganancias, así como el
12 presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este
13 deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde
14 su remoción; E.- Cuidar que se lleve en forma debida la
15 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la
16 Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.-
17 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,
18 reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta
19 General; H.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades
20 que le corresponden de conformidad a la Ley.

21 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32).- DEL COMISARIO:**

22 La Junta General designará un Comisario Principal y un
23 suplente para que examine la marcha económica de la
24 Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General;
25 los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la
26 ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en
27 sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
28 a los comisarios les esta prohibido contratar por cuenta



1 propia directa o indirectamente con la Compañía. **ARTÍCULO**
2 **TREINTA Y TRES (33).- DISOLUCION Y**
3 **LIQUIDACION:-** La Compañía se disolverá por las causas
4 que determina la Ley de Compañías. De igual manera se
5 disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por
6 resolución de la Junta General de accionistas. En caso de
7 disolución de la sociedad se procederá a su liquidación,
8 debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre
9 ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario
10 de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO**
11 **(34):-** Los permiso de operación que reciba la compañía para
12 la prestación del servicio de transporte de carga pesada en
13 general serán autorizados por los competentes organismos de
14 tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente
15 no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA**
16 **Y CINCO (35):-** El incremento de cupos y de unidades,
17 variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte
18 Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable del
19 Consejo Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y**
20 **SEIS (36):-** La Compañía en todo lo relacionado con el
21 tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de
22 Tránsito y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta
23 materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.
24 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE (37):-** Si por efecto de
25 la prestación del servicio, la sociedad deberá cumplir con las
26 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras
27 establecidas por los organismos competentes. **ARTÍCULO**
28 **TREINTA Y OCHO (38):-** En todo lo que no se encuentre

1 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUADRO**
3 **DE INTEGRACION DEL CAPITAL:- DECLARA-**
4 **CIONES: PRIMERA:-** El capital con el que se constituye esta
5 compañía es el de MIL OCHENTA DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en MIL
7 OCHENTA acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados
8 Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por
9 los accionistas de la siguiente manera: CAMPOVERDE SOLIZ
10 SANTOS^x SUSCRIBE NOVENTA ACCIONES, pagando
11 NOVENTA DOLARES; CABRERA CALDERON
12 SEGUNDO^x SUSCRIBE NOVENTA ACCIONES, pagando^x
13 NOVENTA DOLARES; MUÑOZ AVILA ALBERTO^x
14 SUSCRIBE NOVENTA ACCIONES, pagando NOVENTA
15 DOLARES; BRAVO ARCOS LUIS^x SUSCRIBE NOVENTA
16 ACCIONES, pagando NOVENTA DOLARES; ORTIZ REA
17 NELSON^x SUSCRIBE NOVENTA ACCIONES, pagando^x
18 NOVENTA DOLARES; CARVAJO ORTEGA LUIS^x
19 SUSCRIBE NOVENTA ACCIONES, pagando NOVENTA
20 DOLARES; SALINAS AREVALO MIGUEL^x SUSCRIBE
21 CIENTO OCHENTA ACCIONES, pagando^x CIENTO
22 OCHENTA DOLARES; PINOS BARBA JUAN^x SUSCRIBE
23 NOVENTA ACCIONES, pagando NOVENTA DOLARES;
24 SUPLIGUICHA NIVECELA VICTOR^x SUSCRIBE
25 NOVENTA ACCIONES, pagando NOVENTA DOLARES;
26 OJEDA HERRERA JOSE^x SUSCRIBE NOVENTA
27 ACCIONES, pagando NOVENTA DOLARES; BENAVIDES
28 PAREDES DAVID^x SUSCRIBE NOVENTA ACCIONES,

Dr. Germán Ahad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 pagando NOVENTA DOLARES. El pago del capital suscrito
 2 por cada uno de los accionistas se lo realizará al Ciento Por
 3 Ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la
 4 cuenta de integración del capital abierta a nombre de la
 5 Compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá
 6 del certificado que se agrega para que sea protocolizado
 7 conjuntamente con esta escritura. **SEGUNDA:-** Para el primer
 8 periodo estatutario se designan a los señores; CABRERA
 9 CALDERON SEGUNDO JOSE Y BRAVO ARCOS LUIS
 10 FERNANDO para que desempeñen los cargos de Presidente y
 11 Gerente respectivamente. **TERCERA:-** La cuantía se la fija en
 12 MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 13 DE AMERICA. **CUARTA:-** Se dignará insertar como
 14 documento habilitante la resolución emitida por el CONSEJO
 15 NACIONAL DE TRANSITO, Oficio Número Un Mil
 16 Trescientos Treinta y Dos – CAJ – Cero Seis – CNTTT (1332-
 17 CAJ-06-CNTTT), del Seis (6) de Julio del Dos Mil Seis (2006),
 18 así como el certificado de la CUENTA DE INTEGRACION
 19 DEL CAPITAL Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE LA
 20 SOCIEDAD. **QUINTA:-** Quienes constituimos esta Compañía
 21 en forma expresa, autorizamos al Doctor René Durán Landívar,
 22 para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para
 23 lograr la aprobación e inscripción de este documento. Usted
 24 Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la
 25 total validez de este instrumento. Atentamente, f).- Ilegible, Dr.
 26 René Durán Landívar, Abogado Matrícula Número Un Mil
 27 Cuatrocientos Cuarenta y Uno (1441), del Colegio de Abogados
 28 del Azuay. **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Dr. Germán Abad Velez
 NOTARIO PRIMERO

1 **COPIADOS DICEN ASI:- UNO:- OFICIO EMITIDO**
2 **POR EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO:-**
3 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
4 **TERRESTRE:-** Oficio Número Un Mil Trescientos Treinta y
5 Dos – CAJ – Cero Seis – CNTTT (1332-CAJ-06-CNTTT).
6 Quito, Seis de Julio del Dos Mil Seis. Señor INTENDENTE
7 DE COMPAÑIAS DE CUENCA.- Cuenca. De mi
8 consideración:- Mediante Oficio S/N de Veinte (20) de Junio
9 del Dos Mil Seis (2006), el Representante legal de la Compañía
10 de Transporte de Carga Pesada denominada
11 **“TRANSPORTES BERMEO CABRERA S.A”**, solicita a
12 este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución
13 Jurídica Número Cero Cero Siete – CJ – Cero Cero Tres - Dos
14 Mil Seis – CNTTT (007-CJ-003-2006-CNTTT) de fecha Diez y
15 Ocho (18) de Mayo del Dos Mil Seis (2006). El Alcance
16 solicitado consiste en el cambio de denominación: **DICE:**
17 **“TRANSPORTES BERMEO CABRERA S.A.” DEBE**
18 **DECIR; “TRANSPORTES BRAVO CABRERA S.A”.** El
19 presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión
20 Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha Veinte
21 y Cuatro (24) de Marzo del Dos Mil Tres (2003) y aprobada
22 por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria
23 de Tres (3) de Abril del Dos Mil Tres (2003), por cuanto
24 no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo
25 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la
26 rectificación a la Resolución Número Cero Cero Siete – CJ
27 – Cero Cero Tres – Dos Mil Seis – CNTTT (007-CJ-003-
28 2006-CNTTT) de fecha Diez y Ocho (18) de Mayo del



1 Dos Mil Seis (2006). Con sentimientos de consideración y
2 estima. Atentamente, f).- Ilegible, DR. ANGEL LOJA
3 LLANOS-DIRECTOR EJECUTIVO. BC / FR. ING Cinco
4 Mil Doscientos Veinte y Dos – Veinte y Tres – Cero Seis –
5 Cero Seis (ING-5222-23-06-06). ELAB. Cero Cuatro – Cero
6 Siete–Cero Seis (ELAB. 04 – 07 - 06). Hay un sello que dice:
7 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANS-
8 PORTACION TERRESTRE-DIRECCION EJECUTIVA.

9 DOS:- REPUBLICA DEL ECUADOR,
10 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,

11 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA

12 CUENCA, NÚMERO DE TRÁMITE SIETE CERO

13 NUEVE CINCO SIETE UNO SEIS (7095716), TIPO DE

14 TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMACIÓN.

15 SEÑOR DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE. FECHA

16 DE RESERVACIÓN: VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL

17 SEIS (20/06/2006) 10:46:47 AM PRESENTE: A FIN DE

18 ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE

19 NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU

20 CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/

21 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA SIETE CERO

22 NUEVE CUATRO CERO OCHO SEIS (7094086) BERMEO

23 CABRERA S.A. HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

24 1.- TRANSPORTES BRAVO CABRERA S.A. APROBADO

25 SIEMPRE QUE CORRESPONDA A APELLIDOS DE

26 SOCIOS ESTA RESERVA DE DONOMINACION SE

27 ELIMINARA EL: VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS

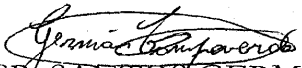
28 (20/07/2006) A PARTIR DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS

1 MIL SEIS (02/02/2006) DE ACUERDO A RESOLUCION
2 ADMINISTRATIVA NO. ADM - CERO TRES UNO TRES
3 SEIS SIETE (ADM-031367) DE FECHA DIEZ DE
4 DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES (10/12/2003) LA
5 RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
6 DURACIÓN DE TREINTA DIAS PARTICULAR QUE
7 COMUNICO A USTED PARA LOS FINES
8 CONSIGUIENTES. f.) Sonia Aguirre S., SRA. SONIA
9 AGUIRRE SEMERIA, DELEGADA DEL INTENDENTE
10 DE COMPAÑÍAS. Hasta aquí la minuta y los documentos
11 habilitantes que los comparecientes me presentaron y que la
12 dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos
13 legales pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus
14 cédulas de Ley. Leído este instrumento por mí el Notario a los
15 comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican
16 en todo su contenido, y firman conmigo el Notario en unidad
17 de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

18

19

20

✓ 21  SR. SANTOS GERMAN CAMPOVERDE SOLIZ

22 C.C.#. 030047299-0 CERT. VOT.#. 159 - 0007

23

24

25

✓ 26  SR. SEGUNDO JOSE VICENTE CABRERA CALDERON

27 C.C.#. 030042048-6 CERT. VOT.#. 244 - 0005

28 EN LA SIGUIENTE PAGINA CONTINUAN LAS FIRMAS



1 DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

Alberto Muñoz

4

✓ 5 SR. ALBERTO CALIXTO MUÑOZ AVILA

6 C.C.#. 030105323-7

CERT. VOT.#. 129 - 0023

7

8

Luis Fernando Bravo

9

✓ 10 SR. LUIS FERNANDO BRAVO ARCOS

11 C.C.#. 03-0122903-5

CERT. VOT.#. 263 - 0004

12

13

Nelson Bolívar Ortiz Rea

14

✓ 15 SR. NELSON BOLIVAR ORTIZ REA

16 C.C.#. 010187605-0

CERT. VOT.#. 145 - 0037

19

Luis Ariolfo Caravaio Ortega

✓ 20 SR. LUIS ARIOLFO CARAVAJA ORTEGA

21 C.C.#. 030030169-4

CERT. VOT.#. 254 - 0007

22

23

24

Miguel Salvador Salinas Arevalo

✓ 25 SR. MIGUEL SALVADOR SALINAS AREVALO

26 C.C.#. 010112400-6

CERT. VOT.#. 1425460

27

28

AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE LOS

Dr. Gerardo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 COMPARECIENTES Y EL NOTARIO.

2

3



4 SR. JUAN EDUARDO PINOS BARBA

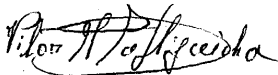
5 C.C.#. 010181333-5

CERT. VOT.#. 158 - 0028

6

7

8



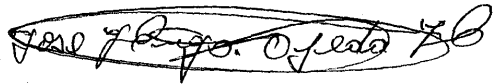
9 SR. VICTOR MIGUEL SUPLIGUICHA NIVECELA

C.C.#. 010150660-8

CERT. VOT.#. 281 - 0035

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

10



11 SR. JOSE HUGO OJEDA HERRERA

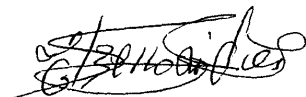
12 C.C.#. 070114411-5

CERT. VOT.#. 0024 - 179

13

14

15



16 SR. DAVID EDUARDO BENAVIDES PAREDES

17 C.C.#. 030041430-7

CERT. VOT.#. 85 - 0004

18

19

20

21

22

23

24

25

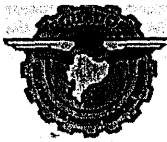
26

27

28

DR. GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO

/L.V./.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

RESOLUCION No. 007-CJ-003-2006
CONSTITUCION JURIDICA



12

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES BERMEO CABRERA S.A."**, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. BERMEO REMACHE SEGUNDO ABEL	030072218-8
✓ 2. SANTOS GERMAN CAMPOVERDE SOLIZ	030047299-0
✓ 3. SEGUNDO JOSE CABRERA CALDERON	030042048-6
✓ 4. ALBERTO CALIXTO MUÑOZ AVILA	030105323-7
✓ 5. LUIS FERNANDO BRAVO ARCOS	030122903-5
✓ 6. NELSON BOLIVAR ORTIZ REA	010187605-0
✓ 7. LUIS ARIOLFO CARVAJO ORTEGA	030030169-4
✓ 8. MIGUEL SALVADOR SALINAS AREVALO	010112400-6
✓ 9. JUAN EDUARDO PINOS BARBA	010181333-5
✓ 10. VICTOR MIGUEL SUPLIGUICHA NIVECELA	010150660-8
✓ 11. JOSE HUGO OJEDA HERRERA	070114411-5
✓ 12. DAVID EDUARDO BENAVIDES PAREDES	030041430-7

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ART. 3 DEL OBJETO SOCIAL.- LUEGO DE "otras compañías" AÑADIR "de idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

CERTIFICADO
QUITO 05 JUN 2006
VÁLIDAMENTE DOCUMENTADO EN EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 105-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES BERMEO CABRERA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 28 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 105-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES BERMEO CABRERA S.A."**, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de MIL OCHENTA,00/100 DOLARES (1.080,00.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de capital de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTES BRAVO CABRERA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

✓ CAMPOVERDE SOLIZ SANTOS GERMAN	90,00
✓ CABRERA CALDERON SEGUNDO JOSE VICENTE	90,00
✓ MUÑOZ AVILA ALBERTO CALIXTO	90,00
✓ BRAVO ARCOS LUIS FERNANDO	90,00
✓ ORTIZ REA NELSON BOLIVAR	90,00
✓ CARAJAJO ORTEGA LUIS ARIOLFO	90,00
✓ SALINAS AREVALO MIGUEL SALVADOR	180,00
✓ PINOS BARBA JUAN EDUARDO	90,00
✓ SUPLIGUICHA NIVECELA VICTOR MIGUEL	90,00
✓ PINOZA CARRERA JOSE HUGO	90,00
✓ PINOZA PAREDES DAVID EDUARDO	90,00

Dr. Gerardo Abad Nolasco
NOTARIO PRIMEIRO

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del rescatado; conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada, previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

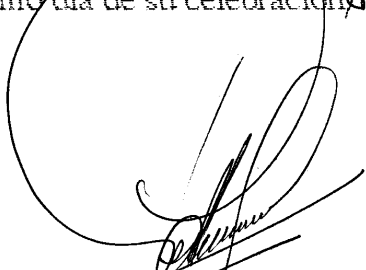
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

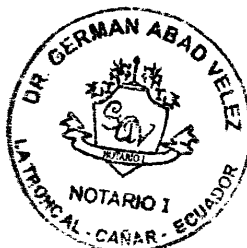
Azogues, 17 de julio del 2006

BANCO DEL AUSTRO

GERENTE

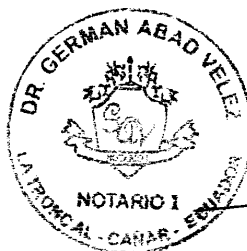
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, de la escritura de Constitución de Compañía Anónima Denominada de "TRANSPORTES BRAVO CABRERA S.A.", que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus trece fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.


Dr. German Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA TRONCAL:- DOY FE:- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "TRANSPORTES BRAVO CABRERA S.A.", de fecha Diez y Nueve de Julio del Dos Mil Seis, la Resolución Número Cero Seis - C - DIC - Cuatrocientos Treinta y Ocho (06-C-DIC-438), de fecha Quince de Agosto del Dos Mil Seis, emitida por el DOCTOR EDUARDO MALDONADO SEADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA. La Troncal Agosto Diez y Seis del Dos Mil Seis.


Dr. German Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO




CBL.-.

TIPICO: Queda inscrita la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima "TRANSPORTES BRAVO CABRERA S.A." celebrada en La Notaría Primera de este Cantón, el 17 de agosto del año 2006, junto con la resolución número: 06-C-DIC-438 de fecha 15 de agosto del 2006, mediante la cual, el señor Intendente de Cuenca aprueba la constitución de la Compañía, en REGISTRO MERCANTIL con el número 10, y anotada en el repertorio general con el número 1260, en esta fecha: La Troncal, a 17 de agosto del 2006.-se archiva copia de la escritura pública junto con la de la resolución, La Troncal, a 17 de agosto del 2006.-x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

REGISTRADOR

M. Ramón D. Daniel J.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL